



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca junio 24 de 2022

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: N°. 2022-00022
DEMANDANTE: BERENICE CÁRDENAS PORRAS
DEMANDADOS: JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado promiscuo Municipal de Venecia- Cundinamarca.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (5ª) parte del valor que exceda al salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el Demandado JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO, identificado con la C.C. N°. 79.796.464 expedida en Bogotá D.C., quien labora como secretario en el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Cundinamarca.

Para efectividad de la medida, se oficiará la Oficina de la Pagaduría, talento Humano del Consejo Superior de la Judicatura-sede Bogotá, Cundinamarca, para los respectivos descuentos con la observancia del Art. 593 N°. 9 del C.G.P.

Limitar la medida decretada en la forma prevista en el Artículo 599 inciso 3 del C.G.P., es decir a la suma de \$5'250. 000.00.

Oficiese por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

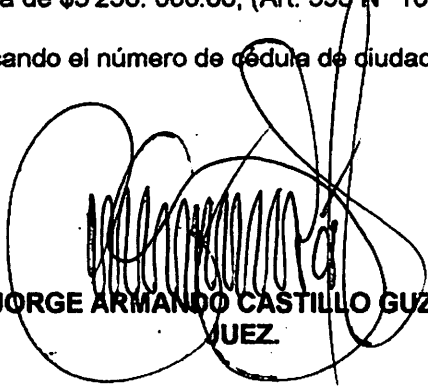
SEGUNDO: El Despacho se abstiene en **decretar el embargo y posterior secuestro** de los bienes muebles, enseres, maquinarias y demás elementos embargables que de propiedad y/o posesión del demandado se encuentren en la carrera 4 N° 4-73 del municipio de Venecia, Cundinamarca; dado que la dirección suministrada por la demandante corresponde a las dependencias del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO que posea el demandado JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO, en cuentas de ahorros y/o corrientes, en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Venecia Cundinamarca.

Limitando la medida a la suma de \$5'250. 000.00, (Art. 593 N° 10 C.G.P)

Oficiese por Secretaria, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN
JUEZ